



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

morena

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Oscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Oscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de **DECRETO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La práctica de deportes ha sido reconocida como un elemento universal en todas las culturas, sobre todo partiendo del hecho de que, el deporte proporciona a las personas oportunidades de interacción social por medio de las cuales desarrollan habilidades y aptitudes que permiten y facilitan su plena participación en las comunidades.

Si bien, los derechos humanos reconocidos no incluyen como tal al deporte, se ha reconocido a nivel internacional el derecho al disfrute de la cultura y del deporte como elementos relacionados a otros derechos como la educación y la salud.



Al respecto, la palabra cultura, relacionada al deporte, desde sus orígenes etimológicos se vincula con hechos como la atención y guarda, siendo vinculada desde mediados del siglo XIX a los colectivos de costumbres de las diversas sociedades.

A raíz de lo anterior, es que la práctica de deportes y juegos de equipos son parte fundamental de la vida de cualquier población, ya sea de manera directa o como meros espectadores, los deportes son medios de cohesión sociocultural que además enaltecen a través de los logros deportivos que colocan a las comunidades en una postura de competitividad y desarrollo.

En este sentido, se han reconocido prácticas como el ajedrez como deportes por el mero ejercicio mental que implican, por lo que los deportes se vinculan a la identidad cultural de los centros poblacionales.

Ahora bien, en relación con niñas, niños y adolescentes, la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que la educación de este grupo etario debe encaminarse al desarrollo de la personalidad, sus talentos y habilidades no solo mentales sino físicas, mientras que, de igual manera se establece su derecho al esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad.

De lo anterior podemos resaltar que los deportes y juegos son actividades fundamentales para el desarrollo de las personas, que facilitan el



crecimiento, desarrollo pleno y bienestar de niñas, niños y adolescentes, tal como se ha reconocido en diversos instrumentos internacionales.

Por otra parte, es necesario hacer hincapié en que, tal como se desprende de la instauración de competencias deportivas a nivel internacional, los eventos deportivos se han adoptado como herramientas importantísimas para la promoción de los derechos humanos. Tal como lo manifestó Pierre de Coubertine, padre de los Juegos Olímpicos de la era moderna, *"El deporte debe tener la función explícita de fomento activo de la paz y la comprensión internacional en un espíritu de respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, ideologías y credos"*.

En ese orden de ideas, el Comité Olímpico Internacional ha declarado la práctica de los deportes como un derecho humano estableciendo la obligación de ello sin que medie discriminación y en igualdad de oportunidades, no solo como un hecho que debe regir la práctica de los Juegos por el comité organizados, sino buscando que, al interior de los países dichos principios se privilegien.

Tal como ha quedado ya de manifiesto, la participación deportiva es un medio de promoción de derechos humanos a través del vínculo entre intereses y valores bajo la enseñanza de habilidades sociales que mejoran la vida de la sociedad y fomentan un acercamiento respetuoso promoviendo el diálogo y dejando de lado prejuicios, diferencias, estereotipos, intolerancia y discriminación.



Es por lo anterior que el deporte suele ser utilizado a menudo como un primer paso para abordar a las personas e implementar políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables y sectores marginados con casos de éxito que arrojan resultados en los que se observan cambios sustanciales en la vida de la población y que incluso se ha demostrado que alejan de las drogas y el alcohol brindando oportunidades para el acceso a puestos de trabajo, reintegración de hogares y reconstrucción de relaciones.

En ese orden de ideas, es posible concluir que la práctica deportiva es más que un derecho, un aliado para fines loables al interior de las comunidades, motivo por el cual la Ley tanto General y posteriormente la propia del Estado en materia de Cultura Física y Deporte, ha establecido las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y la sociedad, a fin de -entre otros- *"Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio primordial en la prevención de enfermedades, preservación de la salud y prevención del delito."*

Sin menoscabo de lo anterior, debemos enfatizar en cuanto a que Chihuahua conserva una gran infraestructura natural para la práctica de algunos deportes, por lo que es fundamental promover, proteger e impulsar el desarrollo de prácticas como el senderismo, maratón, montañismo y escalada para favorecer la cultura y la salud de la población de Chihuahua e impulsar el crecimiento deportivo en estas ramas en las que se ha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

destacado a nivel internacional por parte de las y los chihuahuenses y sobre todo por los bien llamados "Pies Ligeros".

El reconocimiento de deportes regionales deriva en el fomento de la participación social y la inclusión, siendo un importante medio de encuentro y desarrollo de la pertenencia y el fortalecimiento de identidades entre las regiones, brindando oportunidades para aquellos deportistas que no se encuentren en posibilidades de participar en competencias federadas por la misma naturaleza de los deportes que practican.

En conclusión, los fines que se persiguen a través de la presente propuesta, se orientan a la promoción de valores, la construcción de hábitos y la generación de convocatoria con un claro sentido social a través de espacios locales de competencia.

No se debe dejar de lado que las prácticas antes mencionadas están ligadas a su vez con el turismo rural y el ecoturismo, promoviendo además del desarrollo económico de las regiones, el respeto a los escenarios en los que se realiza.

Por lo anterior, es fundamental promover el turismo deportivo y la activación económica de la mano de la conservación de las áreas naturales donde se practican estos deportes, en especial, montañas, sierras, cerros y ríos, los cuales son escenarios perfectos para la práctica de estas benéficas actividades deportivas en donde se entrelaza el deporte, el medio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ambiente y la cultura chihuahuense enalteciendo la belleza escénica de nuestros espacios.

En tal virtud, nos permitimos formular para la consideración del Pleno, la siguiente propuesta con carácter de:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 6 BIS a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 6 BIS. Para la efectiva promoción del derecho al deporte y a a cultura física, se considerarán deportes de importancia estatal y regional, además de ser reconocidas como prácticas tradicionales de la cultura chihuahuense y culturas originarias, los siguientes deportes:

- I. **Senderismo en sus diversas modalidades.**
- II. **Maratón.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

morena

- III. Escalada.
- IV. Montañismo.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente del Poder Legislativo, a los 18 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

morena


DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.


DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS.


DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.